

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.59
1º de marzo de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50º período de sesiones
Tema 11 del programa

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES, CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Australia, China, Filipinas*, Indonesia, Japón, Nueva Zelandia*,
República de Corea, Sri Lanka y Tailandia*: proyecto de resolución

Arreglos regionales para la promoción y protección de los
derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que la Asamblea General, en sus resoluciones 41/153
de 4 de diciembre de 1986, 43/140 de 8 de diciembre de 1988 y 45/168
de 18 de diciembre de 1990, afirmó el valor de los arreglos regionales para la
promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y
el Pacífico,

Recordando también sus resoluciones 1988/73 de 10 de marzo
de 1988, 1989/50 de 7 de marzo de 1989, 1990/71 de 7 de marzo
de 1990, 1991/28 de 5 de marzo de 1991, 1992/40 de 28 de febrero de 1992
y 1993/57 de 9 de marzo de 1993,

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

GE.94-11620 (S)

Recordando asimismo que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos subrayó, en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que los arreglos regionales desempeñaban un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos,

Tomando nota de la resolución 45/2 aprobada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico el 5 de abril de 1989,

Teniendo presente que se han establecido en otras regiones arreglos intergubernamentales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito el comunicado conjunto de la 26ª Reunión Ministerial de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ANASO) celebrada en Singapur los días 23 y 24 de julio de 1993, por el que se acordó que, en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la ANASO consideraría la posibilidad de establecer un mecanismo regional apropiado en defensa de los derechos humanos; y acogiendo con beneplácito asimismo el Coloquio sobre Derechos Humanos, celebrado por la ANASO en Manila el 16 y 17 de enero de 1994, que fue el primero de una serie de talleres que organizarán los Institutos de Estudios Estratégicos e Internacionales de los países de la ANASO, que tenía por objeto, entre otras cosas, liderar y facilitar el establecimiento de organismos subregionales de derechos humanos para la promoción y protección de los derechos humanos en los países de la ANASO,

Reconociendo la valiosa contribución que pueden aportar las instituciones nacionales independientes en la esfera de los derechos humanos en relación con el concepto de arreglos regionales,

Reconociendo asimismo que las organizaciones no gubernamentales que intervienen realmente en la esfera de los derechos humanos tienen un valioso papel que desempeñar a este respecto,

Recordando la contribución aportada por el segundo seminario de la región de Asia y el Pacífico sobre cuestiones de derechos humanos, instituciones nacionales y arreglos regionales, celebrado en Yakarta del 26 al 28 de enero de 1993, en especial las observaciones finales de su Presidente,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Gobierno de la República de Corea de acoger en 1994 en Seúl, una reunión regional de la región de Asia y el Pacífico sobre derechos humanos,

1. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General (E/CN.4/1994/40) y los avances logrados en la aplicación de la resolución 1993/57 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993;
2. Alienta a todos los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, a los miembros asociados y otras partes a que hagan pleno uso del centro depositario de dicha organización y pide al Secretario General que siga asegurando el envío ininterrumpido de documentos sobre derechos humanos a la biblioteca de esa organización;
3. Alienta asimismo a los organismos de desarrollo de las Naciones Unidas en la región de Asia y el Pacífico a coordinar con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico sus esfuerzos por promover la faceta de los derechos humanos en sus actividades;
4. Acoge con satisfacción los seminarios regionales sobre diversas cuestiones de derechos humanos que se han celebrado en la región de Asia y el Pacífico, a saber, el Seminario sobre arreglos nacionales, regionales y locales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia, celebrado en Colombo del 21 de junio al 2 de julio de 1982; el primer Seminario sobre derechos humanos de la región de Asia y el Pacífico, celebrado en Manila del 7 al 11 de mayo de 1990, y el segundo Seminario para Asia y el Pacífico sobre cuestiones de derechos humanos, celebrado en Yakarta del 26 al 28 de enero de 1993, los cuales se centraron en las instituciones nacionales y los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos;
5. Acoge con satisfacción el establecimiento de comisiones nacionales para la defensa de los derechos humanos por los Gobiernos de la India e Indonesia, así como las decisiones relativas a los preparativos que realizan los Gobiernos de Papua Nueva Guinea, Sri Lanka y Tailandia con miras al establecimiento de instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos;
6. Hace suya la decisión del Gobierno de la República de Corea de acoger en Seúl, en 1994, una reunión regional sobre el mecanismo consultivo de la región;

7. Pide al Secretario General que facilite la realización de la decisión del Gobierno de la República de Corea de celebrar esa reunión regional con cargo al presupuesto ordinario para servicios de asesoramiento y asistencia técnica;

8. Alienta a todos los Estados de la región de Asia y el Pacífico a que consideren más detenidamente la posibilidad de establecer arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, teniendo en cuenta los diversos criterios y mecanismos indicados en las observaciones finales formuladas por el Presidente durante el segundo Seminario de la región de Asia y el Pacífico, celebrado en Yakarta;

9. Hace un llamamiento a todos los gobiernos de la región de Asia y el Pacífico para que consideren la posibilidad de utilizar las oportunidades que ofrecen las Naciones Unidas de organizar, en el marco del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica para la promoción y protección de los derechos humanos, cursos de información y/o capacitación, a nivel nacional o regional, para los funcionarios gubernamentales interesados sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y la experiencia de los órganos internacionales pertinentes;

10. Pide al Secretario General que preste suficiente atención a que los países de la región de Asia y el Pacífico se beneficien de todas las actividades realizadas en el marco del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta en particular el interés que existe en la región por establecer instituciones nacionales y arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos;

11. Hace un llamamiento al Secretario General para que facilite recursos adicionales con miras al fortalecimiento o el establecimiento de arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en el marco del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos;

12. Alienta a todos los Estados de la región de Asia y el Pacífico a que soliciten asistencia para fines tales como talleres regionales y subregionales, seminarios e intercambio de información destinados a fortalecer la cooperación regional con miras a la promoción y protección de los derechos humanos;

13. Alienta asimismo a todos los Estados de la región de Asia y el Pacífico a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos adoptados dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas o de adherirse a ellos, a fin de lograr la aceptación universal de tales instrumentos;

14. Pide al Secretario General que celebre consultas con los Estados de la región de Asia y el Pacífico sobre la base más amplia posible al aplicar la presente resolución;

15. Pide asimismo al Secretario General que presente a la Comisión en su 51º período de sesiones un informe adicional que incorpore información sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

16. Decide seguir examinando la cuestión en su 51º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión".
